

ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO

Central telefónica 2436-23-00
Telefax 2436-23-32 - Web: <http://www.municipalajuela.go.cr>

MA-ACC- 05275 -2019

TRAMITE: U- 13901

RESOLUCION MUNICIPAL DE CONSTANCIA USO DE SUELO

Actividad de Control Constructivo, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, AL SER LAS

07:37 AM 14/06/2019

Esta Actividad ha estudiado la gestión que presenta:

El (La) señor(a) **LUIS ENRIQUE CASTRO ARANA**

cédula

2-0366-0441

Presentó, SOLICITUD DE CONSTANCIA DE USO DE SUELO PARA:

INFORMACIÓN GENERAL

Finca número: **2-385676-001, 002**

Plano Catastro número: **A-801825-2002**

Sito en el distrito: **13 GARITA**

De acuerdo con el mapa de zonificación DEL PLAN REGULADOR URBANO DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PUBLICADO EN GACETA N° 182 DEL 17 DE SETIEMBRE DE 2004, el inmueble arriba indicado se ubica en zona Clasificada como:

SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (Fuera del Anillo de Circunvalación)

En consecuencia, con la documentación aportada se desprende lo siguiente:

INFORMACION GENERAL

Propósito

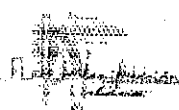
Es la parte del suelo urbanizado o urbanizable del Cantón, donde se persigue el uso más intenso del suelo. Está ubicada como se señala en los Mapas de Uso de Suelo y Densidades Residenciales, siendo los territorios fuera del anillo de Circunvalación definido en el artículo 72 del Plan Regulador. Para el resto del territorio, la densidad permitida, en Zona Residencial de alta densidad, será 32 viviendas por hectárea en un solo nivel, permitiendo hasta 64 viviendas por hectárea en soluciones de multifamiliares de dos niveles. U.L.

Usos Permitidos

El uso permitido, es el residencial, en la modalidad de urbanizaciones, conjuntos residenciales y condominios, más los complementarios indicados en la lista del anexo 2 de este reglamento, los cuales son: Asilos, venta de Souvenirs, Tienda Sastrería y Zapatería, Librería y Bazar, Joyería y Relojería, Carnicería, Pulpería, Abastecedor, Farmacia, Oficinas profesionales, Oficinas Administrativas, Acuario, Guardería y Kinder, Sala de Belleza y Barbería, Tienda de Alquiler de Películas, Verdulería, Cerrajería, Floristería. Además se permiten las áreas recreativas y culturales e institucionales. Usos complementarios: Además se permitirá el uso de establecimientos áreas verdes recreativas, culturales, educativos y de culto, en lotes de una área mínima de 10.000 m2, con una cobertura del 40% y frente mínimo de 40 metros. USOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RESIDENCIALES. Como usos complementarios dentro de las zonas residenciales únicamente se permitirán los que se indican la lista del anexo #2. Los lotes que para tal fin sean destinados, deben ubicarse sobre las vías principales del barrio o urbanización y ser preferiblemente esquineros, con el fin de formar un centro integral de barrio. En este caso se entiende por vías principales a aquellas que tienen el mayor derecho de vía y/o que son rutas del transporte público. Se entienden estos servicios como pequeños, no molestos y que atienden principalmente las necesidades cotidianas de la población del propio barrio, ciudadela o urbanización. El tipo y cantidad de estos servicios serán definidos por la Municipalidad mediante un estudio previo presentado por el propietario interesado sobre la base de los criterios antes mencionados. Se entienda que los usos aquí indicados complementan las actividades comerciales y de servicios que se ubican en los centros de barrio o los lotes destinados para uso comercial en las urbanizaciones. U.L.

Usos No Permitidos

En las zonas definidas como residenciales, únicamente se aceptarán estos usos (los residenciales) y los definidos en este reglamento como usos complementarios, quedando excluidos todos los demás. (Ver anexo #2 de este reglamento.) U.L.



Municipalidad de Alajuela





ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO

Código telefónico: 2-436-23-00

Teléfono: 2-436-23-02 Web: <http://www.municipalajuela.go.cr>

Usos Existentes No Conformes

Unicamente se permitirán aquellos que se encuentren funcionando y debidamente establecidos al cobrar vigencia el presente Reglamento, con las limitaciones, definidas en el presente Reglamento de Zonificación del Uso del Suelo. U.L.-----

Usos Condicionales

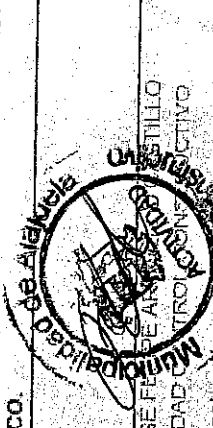
No se permiten usos condicionales. U.L.-----

Condiciones de Fraccionamiento y Construcción

En el resto del área del cantón que no corresponde al área urbana del cantón, según lo indicado en el artículo 71 y 72 del Plan Regulador Urbano, los requisitos son: CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO>>> 1) SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE: 200 metros cuadrados, 2) FRENTE MINIMO: 10 metros. CONDICIONES PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES >>> 3) COBERTURA MÁXIMA: 60%, 4) RETIROS: a) Frontal: 3 metros, b) Posterior: 3 metros, c) laterales: no se exigen. ALTURA MÁXIMA 2 NIVELES, HASTA 7m SIN INCLUIR ESTRUCTURA DE CUBIERTA 6) Dotación de áreas verdes y comunes, de conformidad con la normativa vigente. U.L.-----

Observaciones

EL PRESENTE DOCUMENTO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA INFORMACIÓN GENERAL NO APLICA PARA PERMISO DE CONSTRUCCION, POR LO QUE PARA EFECTOS DE REALIZAR UN PROYECTO DETERMINADO, DEBERA SOLICITAR EL USO DE SUELO ESPECIFICO. NOTIFIQUESE:



ING. JOSE FERRER ANTONIO CASTILLO

ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO

De acuerdo al artículo 162 del Código Municipal contra el cual se interpuso recurso de revocatoria y apelación dentro de un término de 5 días hábiles a partir de la notificación.

MA-ACC- 05275 -2019

TRAMITE: U. 13901

Espacio para uso del Sistema Integrado de Servicio al Cliente

Municipalidad de Alajuela, Actividad Control Constructivo, en Alajuela a las _____ horas del día _____

del mes de _____ año _____ notifique este oficio al señor (a) _____

mediante copia que entregué ante el Subproceso de Sistema Integrado del Servicio al Cliente de la Municipalidad de

Alajuela, portador de la boleto de trámite N° _____ 13901 en constancia de lo cual firmamos. Notifica

Cédula _____ Recibe _____

Cédula _____

A la vez se le indica que en caso de inconformidad podrá interponer dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de este oficio, los recursos de revocatoria y apelación, los cuales serán conocidos en su orden por esta dependencia y por el Alcalde Municipal Ley 8220, Artículo 6º. Plazo y calificación únicos. Dentro del plazo legal o reglamentario dado, en la entidad, órgano o funcionario deberá resolver el trámite, verificar la información presentada por el administrado y podrá prevenirle, por única vez y por escrito, que compare requisitos omitidos en la solicitud o el trámite o que aclare información. Tal Prevención suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará, al interesado, hasta diez días hábiles para completar o aclarar transcurridos los cuales, continuará el cómputo del plazo previsto para resolver

REVISADO POR: JFAC

Alcalde Municipal

Municipalidad de Alajuela

